



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a) y XXVI y 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1o.; 2o.; 3o., párrafos primero y segundo; 6o.; 13, fracción II; 17, párrafo primero y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción I; 2; 3, fracción XVIII; 57; 58; 61; 76; 93 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2; 3, fracción I y 6, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como en las cláusulas Segunda, fracción V; Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015.

CONSIDERANDO

La administración pública estatal a mi cargo tiene como misión generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del estado, tanto para las generaciones presentes como para las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para las y los guanajuatenses que viven dentro y fuera de la entidad; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, que refleje el estado de derecho, paz social y corresponsabilidad global, para refrendar a Guanajuato como la grandeza de México.

En este tenor y con el propósito de simplificar los trámites administrativos para una mejor prestación de los servicios por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, logrando con ello una adecuada distribución de potestades administrativas que faciliten la división del trabajo y el ejercicio de las facultades por los órganos administrativos, se requiere delegar a favor de quien sea titular de dicha dependencia diversas facultades.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

En atención a lo anterior, a fin de que la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración cuente con el instrumento jurídico que dé certeza para el ejercicio de las facultades y que permita agilizar los procesos administrativos en materia financiera, presupuestal, bienes, servicios, apoyos económicos y ayudas en beneficio del desarrollo y bienestar de la población guanajuatense, resulta necesaria la emisión de un Acuerdo delegatorio.

Por tanto, a través del presente instrumento se delegan a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, facultades conferidas al Ejecutivo Estatal a mi cargo, por los ordenamientos legales aplicables en la materia, con independencia de las facultades que le confieren las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delegan a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las facultades siguientes:

- I. Autorizar el otorgamiento de los apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, con cargo a la partida presupuestal 4450, así como las ayudas a las organizaciones públicas o privadas domiciliadas en la entidad federativa, con cargo a las partidas presupuestales 4430 y 4440;
- II. Autorizar el otorgamiento de transferencias a los municipios del Estado;



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- III. Autorizar la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan recursos de ejercicios presupuestales subsecuentes, así como para erogaciones plurianuales en términos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato, excepto tratándose de recursos derivados de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- IV. Suscribir convenios de colaboración con los municipios del Estado para el cobro de las multas administrativas federales no fiscales;
- V. Autorizar donaciones, ayudas y apoyos financieros recuperables y no recuperables, a personas físicas o jurídico colectivas de carácter público o privado; y
- VI. Autorizar la extinción total o parcial de la suerte principal, así como de los intereses ordinarios y moratorios generados por la misma, sobre los créditos no fiscales y adeudos otorgados exclusivamente por las dependencias de la administración pública estatal, con excepción de aquellos para los que las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, establezcan un procedimiento distinto.

Artículo Segundo. Las facultades delegadas en el artículo que antecede, deberán ser ejercidas con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2021.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Artículo Segundo. Queda sin efecto el acuerdo delegatorio de fecha 8 de enero de 2020, así como todos aquellos que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 6 de enero de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

A large, stylized signature in blue ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke with a loop at the end and a vertical stroke intersecting it near the middle.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO